

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del *Proyecto de Orden por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común.*

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

Fechado y Firmado Electrónicamente por el
Subdirector General de Desarrollo Rural
Federico García Izquierdo

30/12/2021 12:59:14

GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e829b61d-6967-3498-6b48-0050569b34e7



ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

- a) Establecer la gestión de los derechos de pago básico a la reserva nacional y la cesión de los mismos. Además permitir e integrar la solicitud de ayudas de pagos directos (campaña 2022) en materia de agricultura y ganadería, así como las de desarrollo rural (medidas SIGC).
- b) Antecedente normativo.
- El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y n.º 73/2009 del Consejo.
 - El Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
 - El Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común.
 - El Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1299/2005 y (CE) n.º 485/ 2008 del Consejo.
 - El Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
 - El Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que establece las normas de condicionalidad que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los



agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo y a la prima por arranque del viñedo

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Unas nuevas bases reguladoras permitirá:

- a) Mejorar las actuaciones de control por monitorización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2022, de conformidad con el art.40 bis del Reglamento 809/2014.
- b) Alegar a la solicitud única a través del Portal del Ciudadano conforme al art.3 del Reglamento 809/2014.
- c) Mejorar la claridad en la gestión de las alegaciones al SIGPAC respecto a órdenes anteriores.

3. Objetivos de la norma

1. Esta orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, requisitos aplicables a los pagos directos a la agricultura, a la ganadería y determinadas ayudas de desarrollo rural y convocar las ayudas incluidas en la "Solicitud Única" para el año 2022, en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) para la prórroga en los años 2021 y 2022 del periodo 2015-2020 relacionándose todas ellas en éste y en los puntos siguientes:
 - a) En materia de agricultura:
 - 1.^a La ayuda del régimen de "pago básico" establecida en el capítulo 1 del título III del Reglamento (CE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incluyendo la solicitud de cesión de derechos de pago básico, incluso los procedentes de la reserva nacional y el incremento de ayuda a los jóvenes agricultores.
 - 2.^a El pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - 3.^a La ayuda asociada al cultivo del arroz definida en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
 - 4.^a La ayuda asociada a los cultivos proteicos definida en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
 - 5.^a La ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas definida en los artículos 38, 39 y 40 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



- 6.^a La ayuda asociada a las legumbres de calidad definida en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 7.^a La ayuda asociada al tomate de industria definida en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 8.^a El pago específico al cultivo del algodón definido en los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

b) En materia de ganadería:

- 1.^a La ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas definida en el capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 2.^a La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 3.^a La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 4.^a La ayuda asociada para las explotaciones de ovino definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 5.^a La ayuda asociada para las explotaciones de caprino definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 6.^a La ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y, ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago base definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) En materia de agricultura y ganadería.

El régimen simplificado para pequeños agricultores que se regula en el título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. Se incluirán en la solicitud única, las siguientes solicitudes de ayuda y/o de pago de las siguientes líneas de ayuda de desarrollo rural cofinanciadas con Feader:

- a) Ayudas para la forestación de tierras agrícolas. Forestación de tierras agrícolas R.D. 6/2001.
- b) Ayudas correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" de la convocatoria del año 2015 (extensión de compromisos 2021), de las siguientes operaciones:

a. Operación 10.1.1 Protección de las aves esteparias



- b. Operación 10.1.2 Lucha biotecnológica
- c. Operación 10.1.3 Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000
- d. Operación 10.1.4 Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas
- e. Operación 10.1.5 Conservación de suelos y aguas
- f. Operación 10.1.8 Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

c) Ayudas correspondientes a la medida 11 "Agricultura ecológica"

- a. Operación 11.1. Conversión al régimen de producción ecológica. Anual de pago de la convocatoria 2021.
- b. Operación 11.2. Mantenimiento del sistema de producción ecológica. Anual de pago de la convocatoria 2021.

d) Ayudas correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas"

- a. Operación 13.1. Zonas de montaña.
 - b. Operación 13.2. Zonas con limitaciones naturales.
3. Igualmente, se establece el procedimiento necesario para tramitar las solicitudes de modificación al SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1077/2014, 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

5. Destinatarios de la consulta pública previa

Agricultores y ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

